

14 E/R



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

25 AGO 2016

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Recibido..... 15/7Hs.
Exp. N°..... 31750C.D.

ARTÍCULO 1°: Adhesión - Adhiérase la Provincia de Santa Fe al artículo 34° y concordantes de la ley nacional 23.737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previsto por la ley nacional 26.052.

ARTÍCULO 2°: Creación - Créase la Agencia Antidrogas de la Provincia de Santa Fe en el ámbito del Ministerio de Seguridad, con el objeto de planificar y programar las acciones que permitan una efectiva lucha contra el narcotráfico.

ARTÍCULO 3°: Objetivos - La agencia creada en el Art. 2° de la presente, tendrá entre otras las siguientes objetivos:

- a) Elaborar una política en materia de lucha contra el narcotráfico, generando los planes y programas que estime conveniente.
- b) Facilitar y coordinar las relaciones entre la policía de la provincia, la justicia federal, las fuerzas de seguridad nacionales y demás organismos para una mejor interrelación en la lucha contra el tráfico de drogas en el ámbito provincial y colaborar con sus autoridades en las acciones que le sean requeridas a estos fines en el marco de su competencia.
- c) Desarrollar y proponer estrategias sobre las acciones policiales a llevar adelante en el control y prevención del consumo de drogas.
- d) Capacitar al personal policial en todo lo atinente en la investigación y obtención de pruebas en los operativos vinculados al tráfico ilícito de estupefacientes y a los aspectos legales vinculados a esos delitos.
- e) Capacitar y asesorar a las instituciones, establecimientos educativos, ONGs y demás miembros de la comunidad, en la prevención del uso y consumo de drogas problemáticas.
- f) Actuar como autoridad de aplicación y/u órgano de coordinación en el ámbito provincial de los planes y programas nacionales e internacionales de lucha contra el narcotráfico.
- g) Vincularse con organismos nacionales e internacionales dedicados a la lucha contra el narcotráfico.
- h) Implementar los mecanismos adecuados para la recepción de información o



denuncias con inmediata comunicación, en caso de corresponder a las autoridades pertinentes.

- i) Propender a la mejor utilización por parte de la policía de las herramientas previstas en la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace para una mayor efectividad en la lucha contra el narcotráfico.
- j) Articular con todos los gobiernos municipales y comunales el control de toda actividad industrial o comercial descripta en el artículo 8° de la ley 23.737, haciendo cumplir estrictamente con lo dispuesto en el artículo 44° de la ley 23.737, en lo referido a la inscripción en el Registro Nacional de Precursores Químicos, dependiente de la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR).

ARTÍCULO 4°: Funciones Dirección Ejecutiva: La Agencia Antidrogas de la Provincia de Santa Fe estará a cargo de un Director Ejecutivo, el que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Agencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del presente.
- b) Proponer al Ministro de Seguridad estrategias preventivas y sugerencias operativas generales y particulares vinculadas con la actuación de la Policía de la Provincia en materia de lucha contra el narcotráfico.
- c) Mantener información actualizada acerca de nuevas sustancias tóxicas y precursores químicos, como así también de las modalidades de tráfico y consumo.
- d) Realizar un seguimiento permanente de la jurisprudencia de los tribunales federales y, en su caso provinciales, en los procesos por tráfico de estupefacientes a los efectos de ajustar a ellos la actuación policial.
- e) Realizar un seguimiento permanente de los procesos judiciales seguidos ante los tribunales federales y, en su caso provinciales, en la medida que las restricciones procesales lo permitan, utilizando esta información para una mayor eficiencia en operativos futuros.
- f) Realizar los estudios y acciones conducentes para la creación de tribunales específicos para los delitos previstos y penados en el artículo 34 de la ley nacional 23737.



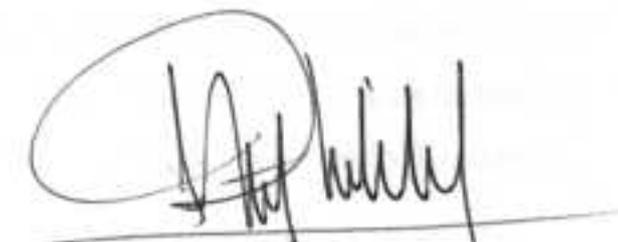
**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- g) Confeccionar estadísticas y conformar las bases de datos necesarias para un mejor conocimiento de las circunstancias relevantes sobre el tráfico de estupefacientes en el orden provincial.
- h) Difundir las acciones que lleve adelante el Gobierno Provincial en materia de lucha contra el narcotráfico.
- i) Suscribir convenios y acuerdos en el marco de su competencia, con organismos provinciales, nacionales e internacionales vinculados a la lucha contra el narcotráfico, con aprobación del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°: Reglamentación - El P.E. reglamentará lo dispuesto en el art. 2° en un plazo de 180 días.

ARTICULO 6°: Presupuesto - Para el cumplimiento de todo lo dispuesto en la presente ley se autoriza al poder ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para habilitar las correspondientes partidas.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Lic. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO PROVINCIAL



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Actualmente está en vigencia la Ley Nacional N° 23.737 de Tenencia y Tráfico de Estupefacientes, por la cual todos los delitos vinculados a esta problemática son de competencia federal. Con la sanción de Ley Nacional 26.052 se modifica parcialmente la competencia federal permitiendo que en las causas relativas a tenencia y consumo de droga para uso personal o comercialización en cantidades menores, sea trasladada al ámbito de la justicia provincial.

La citada ley requiere la adhesión de las provincias para su implementación, existiendo en nuestra legislatura varios proyectos de ley referidos a esta temática, que han perdido vigencia legislativa. Por otra parte, es de resaltar que han adherido en forma parcial o total, las provincias de Buenos Aires, Chaco, Córdoba, Salta y La Rioja.

Entendemos que con la adhesión a la ley 23.737 trasladando a la provincia la competencia en el llamado narcomenudeo, se facilitará el diseño de políticas públicas integrales que den respuestas a múltiples aspectos y hechos que constituyen los delitos vinculados con pequeñas cantidades de estupefacientes articulando entre organismos de la provincia la política educativa, criminal, cultural, social y de salud.

Considerando que el narcotráfico no reconoce competencias, teniendo capacidad para vulnerar el tejido institucional, lo que queda demostrado en el fuerte crecimiento del comercio minorista de estupefacientes; el tratamiento de estos delitos en el fuero provincial facilita enormemente la persecución de los mismos y la lucha contra este flagelo que corrompe las bases de la sociedad.

Queda claro que la adhesión propuesta a la ley 23.737, delega en el ámbito provincial solo lo relacionado a la venta y tenencia de pequeñas cantidades, lo que redundará en una mejora en la utilización de recursos y obtención de resultados, manteniendo en la órbita de la justicia federal las investigaciones contra las grandes organizaciones, permitiendo concentrar los esfuerzos y capacidades en este objetivo superior.

Nadie duda que este flagelo se solucionará cuando se consiga eliminar las grandes organizaciones que operan en nuestro país, pero consideramos



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que la sanción de esta ley otorga una mayor capacidad al gobierno provincial para atender el problema, al poner en manos de la justicia herramientas que permitan una acción más efectiva por parte de ella, asegurando rapidez y conocimiento en el manejo de estos delitos.

Consideramos importante atender el rol que ocupa los precursores químicos y su uso ilegal, por lo que se hace necesario destacar el rol de contralor que debe tener la agencia con respecto a lo regulado en la ley 23.737.

La magnitud actual y permanente aumento del consumo de drogas problemáticas, con el consiguiente crecimiento del tráfico y producción de estupefacientes, demanda un ente específico, con la jerarquía apropiada y la capacidad de abordar integralmente y en forma multidisciplinaria la lucha contra el narcotráfico.

En el mismo sentido, le otorgamos la potestad de articular y coordinar la implementación de planes nacionales e internacionales, tanto de control como de prevención, teniendo en cuenta que los mismos suelen requerir la participación de distintas áreas de gobierno.

La tramitación judicial de las causas vinculadas a lo dispuesto en este proyecto, demandarán en el tiempo la creación de tribunales específicos. Es por eso que al Director Ejecutivo de la Agencia, además de las funciones propias de su cargo, se le asigna la misión de realizar lo necesario para la creación de estos tribunales.

Por último, proponemos centralizar en este único organismo las denuncias y aporte de información en relación al tráfico y consumo de drogas, así como su seguimiento, posibilitando llevar adelante esta lucha en forma más eficaz y evitando la dispersión de información.

Por todo ello, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento y sanción de esta iniciativa.



Lic. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO PROVINCIAL